

En la ciudad de Chincha Alta, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres, yo, Arturo Tolmos Alvarado, Abogado-Notario Público de la Provincia, con libretas número: Militar quinientos treintidos mil quinientos sesentidos, electoral cuatro millones quinientos sesentidos mil trescientos cuatro y tributaria seis millones trescientos sesentidos mil trescientos setenta y cuatro, sufragante, y los testigos: don Carlos Ruiz Alary, casado, ingeniero mecánico, con libretas número: Militar bi-cincenticuatro-cero cero once, electoral cuatro millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro y tributaria seis millones trescientos sesentidos mil doscientos treinta y tres, y don Carlos Modenesi Tizón, casado, avicultor, con libretas número: Militar veintinueve millones trescientos seis mil quinientos cuarenticuatro, electoral cuatro millones quinientos setentisiete mil doscientos setentitres y tributaria á-novecientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y cinco; ambos peruanos, sufragantes, vecinos de Chincha, a quienes conozco, se presentan: don Demetrio Se-

En la fecha expide
partes y los
timbrados
al interesado
do: day fe
el notario



Nº 46974218

DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTISIETE.

BASTIAN MESTAS, SOLTERO, OBRERO, CON LIBRETA NÚMERO: MILITAR EN TRÁMITE EL DUPLICADO, ELECTORAL NO PRESENTA POR SER ANALFABETO PERO SABE FIRMAR, Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CINCO SESENTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y DON PEDRO SEBASTIAN SARAVIA, OBRERO, CASADO CON MARTA SARAVIA PACHAS, CON LIBRETA NÚMERO: MILITAR VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTISIETE, ELECTORAL EN TRÁMITE EL DUPLICADO, Y TRIBUTARIA DOSCIENTOS SESENTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO; PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES TAMBIEN CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTISIETE, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: MINUTAS: SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DON DEMETRIO SEBASTIAN MESTAS, A QUIEN SE LLAMARÁ "EL VENDEDOR"; Y, DE LA OTRA PARTE, DON PEDRO SEBASTIAN SARAVIA, A QUIEN SE LLAMARÁ "EL COMPRADOR"; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERA: EL VENDEDOR ES PROPIETARIO DE UN TERRENO SOLAR, UBICADO EN EL PAGO DE NOCO, TONA DE LA PLAZA DISTRITO DE CHINCHA ALTA, DE ESTA PROVINCIA, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE SEISCIENTOS SESENTISEIS METROS CUADRADOS. (DIECIOCHO METROS LINEALES DE FRENTE POR TREINTISIETE METROS LINEALES DE FONDO), CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES:

POR EL FRENTE (ESTE), ENTRADA DE QUE, SERANA PROPIEDAD TESTA-
 MENTARIA EVARISTO FÉLIX T; POR LA DERECHA ENTRANDO (NORTE),
 PROPIEDAD DE TEODORA SEBASTIÁN MESFAS; POR LA IZQUIERDA ENTRAN-
 DO (SUR), PROPIEDAD DE SADIÑO TASAYCO SEBASTIÁN Y, POR EL RES-
 PALDO (OESTE), PROPIEDAD DE JUAN YATACO YATACO. - LO POSEE EN
 FORMA PACÍFICA E ININTERRUMPIDAMENTE COMO ES DEL DOMINIO PÚ-
 BLICO, Y DESDE HACE MÁS DE TREINTA AÑOS. - S E G U N D A: - POR
 EL PRESENTE, EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPE-
 TUA A FAVOR DEL COMPRADOR, EL SOLAR A QUE SE CONTRA LA CLAU-
 SULA ANTERIOR, COMPRENDIÉNDOSE EN LA VENTA TORAS, SUS ENTRADAS,
 SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y CUANTO LE ES
 ANEXO O ACCESORIO, SIN RESERVA NI EXCLUSIÓN ALGUNA, DECLARANDO
 QUE NO SE ENCUENTRA AFECTO A NINGÚN GRAVÁMEN, ACTO, CONTRATO,
 MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SUS DERECHOS DE
 LIBRE DISPOSICIÓN, QUEDANDO EN TODO CASO OBLIGADO A LA EVICCIÓN
 Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY. - T E R C E R A: - EL PRECIO DE
 VENTA ES DE SOLES ORO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA, QUE
 EL VENDEDOR, DECLARA HABER RECIBIDO YA A SU ENTERA SATISFACCIÓN.
 C U A R T A: - DECLARAN LOS OTORGANTES: QUE ENTRE EL PRECIO PA-
 GADO Y EL VALOR DEL SOLAR QUE SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA
 EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN
 QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO U OTROS, Y QUE
 TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO, EN EL QUE NO MEDIA ERROR,
 LESIÓN, POLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUE SE SOLIDA-
 RIZAN EN EL PAGO DE GABELAS, ARBITRIOS, IMPUESTO AL PATRIMONIO
 PREDIAL NO EMPRESARIAL Y DEMÁS; QUE LOS GASTOS SE PAGAN ASÍ:
 IMPUESTO CINCUENTA POR CIENTO CADA PARTE, Y DERECHOS NOTARIA-
 LES, POR CUENTA DEL COMPRADOR; A CUYO EFECTO, SEÑALAN DOMICILIO
 EL VENDEDOR EN EL PAGO DE BOCO, TOMA DE ALVARADO, SECTOR PARQUE



A N° 46974216

DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTIOCHO.

ZONAL, Y EL COMPRADOR EN EL MISMO DOMICILIO. SIN AGREGAR MÁS, SIRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, PASAR LA PRESENTE AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. CHINCHA ALTA, QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO. CLAUSULA ADICIONAL: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE MINUTA NO REQUIERE PASE PREVIO DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE CONTRIBUCIONES DE ICA, POR SER UNA VENTA DE TIPO A GOBIERNO Y NO ESTAR POR LO Y CONSIGUIENTE, COMPRENDIDO DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y COLATERAL. FECHA Y OT SUPRA FIRMADO: DEMETRIO SEBASTIAN. PEDRO SEBASTIAN SARAVIA. FIRMADO: JOSE R. HUAMAN. UN SELLO EN QUE SE LEE: J. RICARDO HUAMAN ABOGADO CHINCHA TRES CIENTOS OCHENTIOCHO PERU. MIS E R T O: DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIA DE BIENES ATITULO ONEROSO. DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES. VENDEDOR: DEMETRIO SEBASTIAN MESIAS. DOMICILIO FISCAL: CHINCHA CHINCHA ALTA. PAGO DE ROCO TOMA DE ALVARADO SECTOR PARQUE ZONAL. LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO: CINCO SESENTI SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS. COMPRADOR: PEDRO SEBASTIAN SARAVIA. DOMICILIO FISCAL: CHINCHA CHINCHA ALTA. PAGO DE ROCO TOMA DE ALVARADO SECTOR PARQUE ZONAL. LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO: DOS CIENTOS SESENTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO. DATOS RELATIVOS AL CONTRATO. NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA. FECHA DEL CONTRATO: QUINCE MAYO MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO. DATOS RELATIVOS AL BIEN QUE SE TRANSFIERE: UBICACION DEL BIEN. PAGO DE ROCO TOMA DE LA PLAZA CHINCHA ALTA. PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES ORO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA. AL CONTADO. DETERMINACION DE LA MATERIA IMPONIBLE Y ACOTACION DE LOS IMPUESTOS. IMPUESTO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES. LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO. MATERIA IMPONIBLE: SOLES

ORO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES ORO MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE. TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES ORO MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE. IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCAPALA DE ENAJENACIONES. LEY NUMERO DISCISEIS MIL NOVECIENTOS. MATERIA IMPONIBLE. SOLES ORO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES ORO MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE. IMPUESTO SOLES ORO MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE. TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES ORO MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE. TOTAL GENERAL: SOLES ORO TRES MIL CIENTO NOVENTIOCHO. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: A) COPIA DE LA MINUTA; B) FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTOS; C) FORMULARIO DE DECLARACION JURADA. CHINCHA ALTA, QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO. FIRMADO: DEMETRIO SEBASTIAN, PEDRO SEBASTIAN SARAVIA. O.T.R.O.: BANCO DE LA NACION. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES. VENDEDOR. LIBRETA TRIBUTARIA: CINCO Y SESENTISIETE MIL NOVECIENTOS DISCISEIS. DEMETRIO SEBASTIAN MESIAS. DOMICILIO FISCAL: CHINCHA ALTA. PAGO DE RPOC. TOMA DE ALVARADO. SECTOR PARQUE ZONAL. COMPRADOR. LIBRETA TRIBUTARIA: DOSCIENTOS SESENTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO. PEDRO SEBASTIAN SARAVIA. DOMICILIO FISCAL: CHINCHA ALTA. PAGO DE RPOC. TOMA DE ALVARADO. SECTOR PARQUE ZONAL. DATOS RELATIVOS AL CONTRATO. NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO. COMPRAVENTA. FECHA DEL CONTRATO. QUINCE MAYO MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO. UBICACION DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE: PAGO DE RPOC. TOMA DE LA PLAZA CHINCHA ALTA. MONTO DEL PAGO: SOLES ORO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA. IMPUESTO ALCAPALA DE ENAJENACIONES. SEIS POR CIENTO. SOLES ORO MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE. IMPUESTO ADICIONAL ALCAPALA DE ENAJENACIONES. SEIS POR CIENTO. SOLES



A N° 46974214

DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTINUEVE.

ORO, MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE. TOTAL: SOLES ORO TRES MIL
 CIENTO NOVENTIOCHO. FECHA DEL PAGO: TRECE DE JUNIO DE MIL NO
 VECIENTOS SETENTIOCHO. FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: PEDRO SEBAS-
 TIAN SARAVIA. FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "BAN-
 CO DE LA NACIÓN AGENCIA CHINCHA AUXILIAR ÁREA RECAUDACIÓN".
 FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN
 AGENCIA CHINCHA TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIO-
 CHO. RECIBIDOR PAGADOR ÁREA RECAUDACIÓN". RECIBIDO CONFORME
 CERTIFICADO DE PAGO NÚMERO CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUEN-
 TIOCHO. CONCLUSIÓN: INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL
 ITENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRA-
 LMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN
 EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS, DE
 QUE DOY FE; HAGO CONSTAR DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMU-
 LARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO, SOBRE EL IMPUES-
 TO AL PATRIMONIO (REDIAL) INDUSTRIAL, DE QUITA Y PONER, DE
 DO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, CON FECHA DE DIEZ
 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO, EN EL QUE FIGURA EL
 BIEN MATERIA DE LA PRESENTE VENTA, CON UN VALOR DE SOLES ORO,
 DOS MIL CIENTO TREINTIUNO; ASÍ MISMO EL COMPROBANTE DE PAGO
 CORRESPONDIENTE AL AÑO SETENTIOCHO CON UN VALOR DE SOLES ORO
 CUARENTICINCO, ANTE MÍ: TARJADOS DE. NO VALE.

[Handwritten signatures and stamps]

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 180

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°713 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 13 DE JUNIO DE 1,978; QUE OTORGA: DON DEMETRIO SEBASTIAN MESIAS; A FAVOR DE: DON PEDRO SEBASTIAN SARAVIA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL AÑO 1,978, FOLIO N° 2,446 VUELTA AL FOLIO N° 2,449, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): GLORIA MARIA CARDENAS LUME, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 42591755. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 308 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.1601, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 29 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR